



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° 0162-2024-MINEM/DGE

Lima, 20 de octubre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 14406223 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV Derivación de Torre T296 (de la LT 220 kV Zapallal – Huacho) – S.E. Puerto Chancay", cuyo titular es Consorcio Transmantaro S.A.; la solicitud de modificación de la mencionada concesión definitiva; y, el Informe N° 917-2024-MINEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2023-MINEM/DM, publicada el 14 de setiembre de 2024, se otorga a favor de Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, CTM) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV Derivación de Torre T296 (de la LT 220 kV Zapallal – Huacho) – S.E. Puerto Chancay", ubicado en los distritos de Chancay y Aucallama, provincia de Hualal y departamento de Lima, aprobándose el Contrato de Concesión N° 601-2023 (en adelante, el CONTRATO), donde se estableció que el inicio de obras y la POC debían realizarse el 6 de setiembre de 2022 y 21 de setiembre de 2023, respectivamente;

Que, mediante carta CS00822-24031031 con Registro N° 3838496, de fecha 24 de setiembre de 2024; CTM SA solicita la modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV Derivación de Torre T296 (de la LT 220 kV Zapallal – Huacho) – S.E. Puerto Chancay", a fin de prorrogar las fechas del inicio de obras y la Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) del Calendario de Ejecución de Obras, para que sean coherentes con el progreso real del mencionado proyecto y así se cumplan con los requisitos contractuales establecidos por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Oficio N° 1871-2024-MEM/DGE, notificado vía correo electrónico el 3 de octubre de 2024, la Dirección General de Electricidad (en adelante, la DGE) comunica a CTM lo siguiente: *"todo concesionario tiene derecho de solicitar la modificación de su concesión definitiva y, consecuentemente, de su contrato de concesión, de conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 37 – A de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; siempre y cuando exista alguna razón o situación que justifique dicha modificación (razones tecnológicas relacionadas al proyecto por el cual se solicitó la respectiva concesión definitiva o por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor que afecte el Calendario de Ejecución de Obras)"*; por lo que, se le solicita sustentar debidamente su solicitud, otorgando para ello el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud, sobre la base de lo dispuesto el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante carta CS00879-24031031 con Registro N° 3850792 (VV), de fecha 18 de octubre de 2024, CTM da respuesta, dentro del plazo otorgado, a la observación formulada a través del referido Oficio N° 1871-2024-MINEM/DGE;

Que, mediante Oficio N° 2031-2024-MINEM/DGE, notificado vía correo electrónico el 28 de octubre de 2024, se observó la nueva información presentada por CTM en respuesta al Oficio N° 1871-2024-MINEM/DGE, formulándose tres (3) requerimientos; para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE. Cabe mencionar que el plazo para atender el citado Oficio N° 2031-2024-MINEM/DGE venció el 12 de noviembre de 2024;

Que, sin embargo, mediante carta CS00958-24031031 con Registro N° 3863888 (VV), de fecha 13 de noviembre de 2024, CTM solicita una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para subsanar la observación formulada a través del referido Oficio N° 2031-2024-MINEM/DGE;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente." (El subrayado es nuestro);

Que, teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, fue presentada después de haber vencido el plazo otorgado por el Oficio N° 2031-2024-MINEM/DGE, corresponde denegar la mencionada solicitud de ampliación de plazo; y, en consecuencia, hacer efectivo el apercibimiento señalado en dicho oficio, y declarar inadmisibles las solicitudes de modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV Derivación de Torre T296 (de la LT 220 kV Zapallal – Huacho) – S.E. Puerto Chancay";

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de ampliación de diez (10) días hábiles adicionales al plazo otorgado, presentada por Consorcio Transmantaro S.A., a fin de subsanar la observación formulada a través del Oficio N° 2031-2024-MINEM/DGE, por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Declarar inadmisibles las solicitudes de modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV Derivación de Torre T296 (de la LT 220 kV Zapallal – Huacho) – S.E. Puerto Chancay", presentada por Consorcio Transmantaro S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia al día hábil siguiente de su notificación a Consorcio Transmantaro S.A. y no agota la vía administrativa, al dejar a salvo el derecho del administrado de interponer recurso de reconsideración ante esta Dirección General o recurso de apelación ante el Viceministerio de Electricidad, en ambos casos, dentro del término de quince (15) días perentorios de notificado el acto administrativo, según lo establecido en los artículos 24 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/11/20 16:01:47-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD